S.° 4.°

Valga diez mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

Antonio de Mora Ferrer = pedro de Canobas

Perez [illegible] Fontana [illegible] = Grabiel

de la Fuente Martinez rexidores Salbador

de Mora jurado pedro Martinez Galan jurado

[illegible] rexidores acordaron lo siguiente

que estando en este estado entro en este ajun

tamiento los señores Antonio de Mora Ferrer y [illegible]

donatibo de rexidores

[illegible] de Mora [illegible] y acordaron lo sig

[illegible] en este ayuntamiento [illegible] acuerdo

y instrucion que el Reyno en dos de junio de

mill y seiscientos y sesenta y tres [illegible] declararon

[illegible] cantidad que a de pagar cada uno de los offi

cios que tubiesen titulo de su mag. y otros para

el serbicio de los [illegible] de los caballeros

personales con que el Reyno sirbio a su mag. y [illegible]

biendose [illegible] en este ajuntamiento con el auto

y [illegible] al pie de [illegible] acuerdo por el señor don Juan

de Morante [illegible] Caballero del abito de

Santiago gobernador y justicia mayor de

[illegible] infantes y sus partidos

[illegible] en todo y por

todo [illegible] tiene [illegible]

[illegible] tesorero [illegible]

en su poder entre el dinero que pertenesce

cada uno de los que exercen offiçios con titulo

lo de [illegible] a pagar [illegible] por de monto

[illegible] y que el presente [illegible] de testimo

nio de las personas que exercen officios

con titulo de su mag. como por [illegible]

[illegible] de [illegible]

para que se [illegible] al señor gobernador